

RESOLUCIÓN PÚBLICA UAIP-MC-23/2023

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE CULTURA: San Salvador, a las nueve horas con quince minutos del día veintiséis de julio del año dos mil veintitrés

Que el 24 de julio del año en curso se recibió vía correo electrónico la solicitud, en la cual requiere: *“Construcción de la Biblioteca Nacional (BINAES)”*: *requiero se me proporcione la siguiente información (según el listado detallado) de la contratación de obra pública (si la hubiese) o en su defecto la última contratación realizada para llevar a cabo dicho proyecto. Asimismo, solicito se me comunique en que etapa se encuentra el proyecto. Siendo el periodo de búsqueda desde el año 2019 al 24 de julio de 2023”, así como la información oficiosa de los Art. 10 numerales 15 y 19 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP; y con base en el Art. 65 de la LAIP se expone lo siguiente:*

- I. Que para admitir la solicitud, el Oficial de Información debe determinar si la información se encuentra disponible públicamente, o si está contenida dentro del índice de Información Reservada publicado en el Portal de Transparencia del Ministerio de Cultura; a fin de resolver en el menor tiempo posible, tal cual lo establece el Art. 14 inciso cuarto de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de acceso a la información pública emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública.
- II. Que dentro del Índice de Información Reservada, actualizado en julio del año en curso, se encuentra el numeral doce que dice: “Proceso de demolición, construcción y seguridad de la Biblioteca Nacional de El Salvador”. Dicha reserva fue hecha el 20 de agosto de 2021, por medio de resolución 006/2021 y con adendas del 16 de marzo y 16 de mayo de 2023 en la cual se establece la reserva total para el "Expediente que contiene la resolución y todos los informes técnicos que respaldan la autorización y demolición del edificio de la Biblioteca Nacional, desde su evaluación hecha en el 2019 y los generados en el proceso de autorización y supervisión interna, entre ellos: permisos otorgados por las instituciones públicas del estado y la municipalidad para la construcción del nuevo inmueble; informes técnicos generados por la Dirección General de Proyectos de Inversión en la supervisión de la construcción del proyecto denominado “Asistencia de construcción de la Biblioteca Nacional de El Salvador (BINAES)”, documentos jurídicos relacionados

con la compra venta de los terrenos para la ejecución del proyecto de asistencia a la Biblioteca Nacional de El Salvador, inventario del inmueble, y documentos generados en el marco de la firma del Acuerdo Exterior de Ejecución del Proyecto de Asistencia de la Construcción de la Biblioteca Nacional de El Salvador suscrito por la Agencia de Cooperación Económica Internacional del Ministerio de Comercio de China y el Ministerio de Cultura.”, lo anterior con base en el Art. 19 literales e, h y g de la LAIP.

- III. Que la reserva hecha por la institución, parte del principio de que “El acceso a la información pública puede estar sometido a ciertas excepciones, ya que existen objetivos estatales legítimos, valores o bienes jurídicos igualmente relevantes que podrían verse perjudicados por la publicación de información especialmente delicada.” (Resolución 13-2012 de inconstitucionalidad de la Corte Suprema de Justicia). Aunque el Derecho de Acceso a la Información Pública tiene protección constitucional, se colige que este Derecho no es absoluto, por ser “susceptible de restricciones o limitaciones que condicionan su pleno ejercicio, toda vez que éstas se verifiquen dentro de los contornos del principio de razonabilidad”. (Ref. 192-A-2015 de fecha 03 de diciembre de 2015 del Instituto de Acceso a la Información Pública). Con base en lo anterior, el Ministerio de Cultura ha reservado la información motivando su resolución en las causales e, h y g, y en el extremo del Art. 21 letra c. En ese sentido, la resolución 006/2021 expresa textualmente lo siguiente: “Los documentos que se reservan con este literal, son generados en el marco de la firma del Acuerdo Exterior de Ejecución del Proyecto de Asistencia de la Construcción de la Biblioteca Nacional de El Salvador suscrito por la Agencia de Cooperación Económica Internacional del Ministerio de Comercio de China y el Ministerio de Cultura; por lo que están activos y se hacen trámites administrativos permanentes con diversas instituciones y personas particulares para alcanzar los objetivos propuestos en la ejecución del proyecto. En ese sentido, existen una serie de procesos administrativos que están siendo generados, de manera tal que pueden tener algún tipo de cambio, debido a lo complejo que significa construir en el Centro Histórico de San Salvador, por lo que es congruente hacer la reserva total de la información para evitar que el ciudadano reciba información que no esté completa al momento de su interés por acceder a ella”.

POR TANTO: Con base en lo establecido en la letra “a” del artículo 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y en el Art. 56 literal a del respectivo Reglamento, se RESUELVE:

a) **Niéguese el acceso** a la información requerida en la solicitud UAIP-MC-23/2023 por estar clasificada con reserva total en aplicación al Art. 72 letra a de la LAIP.

b) **Informar** a la solicitante que si no se encuentra conforme con lo comunicado en esta resolución, puede interponer el recurso de reconsideración ante esta misma sede en aplicación de los Arts. 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos, en el plazo de 10 días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución, contados a partir de 24 horas posteriores a la remisión del correo electrónico que la contiene.

c) **Comuníquese** a la solicitante que de no estar conforme con lo resuelto por esta UAIP, le queda expedita la vía administrativa para acudir al Instituto de Acceso a la Información Pública en virtud de lo establecido en el Art. 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos y Arts. 82-83 de la Ley de Acceso a la información Pública.

Notifíquese

**Lic. A. Villalta** -Oficial de Información  
UAIP-MC-23/2023

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Cultura ACLARA que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados los datos personales para la conversión en versión pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.